



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**CONTRATO No. 021-S.S.O.2023 DE COMPRAVENTA**

<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
<b>CONTRATISTA:</b>	INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR - IMEDSUR SAS NIT. 900.363.690-4 R.L/ MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS C.C. 98.393.829
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 30ª No. 13 - 70 Barrio San Ignacio, PASTO (N)
<b>OBJETO:</b>	Contratar la compraventa de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las lavadoras y el rodillo, además de la mano de obra para la instalación de los repuestos del área de lavandería del Hospital Universitario de Nariño E.S.E.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>VALOR:</b>	DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$208.993.702), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
<b>CDP NO.</b>	325 DE 02 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 018 de veintisiete de enero de 2023. entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte, **INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS**, identificada con NIT. 900.363.690-4, representada legalmente por **MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS** identificado con C.C. 98.393.829, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tienen las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial. **3)** Que, en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expidió el Estatuto Interno de Contratación para esta entidad. **4)** Que El Hospital cuenta con un servicio de lavandería el cual tiene como misión el lavado, desinfectado y planchado de las prendas utilizadas por pacientes, personal médico y de enfermería, además de cobijas, mantas, cubre camas, forros de tela, sabanas utilizadas en el hospital. El servicio de lavandería cuenta en sus instalaciones los siguientes equipos para desarrollar la actividad que son: dos lavadoras marca Milnor y un rodillo marca CHICAGO que son propiedad del Hospital. Estos equipos son de especial utilidad ya que permiten el lavado y esterilización de las diversas prendas que son utilizadas por pacientes y personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño. Estos equipos cuentan con una unidad manejadora y un condensador en la terraza del segundo piso, los cuales mantienen la temperatura correcta en estos equipos. Para garantizar

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



*js*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



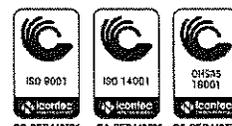
su correcto funcionamiento y velar por la seguridad de los pacientes estos equipos tienen mantenimientos preventivos, en los cuales se evidencia la necesidad de contratar la compraventa de los insumos y la instalación de estos para que los equipos de lavandería continúen prestando el servicio. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop II, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. **6)** Que conforme a las necesidades del Área de Mantenimiento se adelantó el proceso de solicitud simple de oferta No. 021 – S.S.O. 2023 cuyo objeto es: Contratar la compraventa de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las lavadoras y el rodillo, además de la mano de obra para la instalación de los repuestos del área de lavandería del Hospital Universitario de Nariño E.S.E. **7)** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el Comité de Contratación recomienda a la Gerencia del Hospital, adjudicar el proceso No. 021-S.S.O.2023 al oferente INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS., toda vez que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la solicitud simple de oferta y que el valor de su propuesta económica no supera el presupuesto oficial. **8)** Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la compraventa de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las lavadoras y el rodillo, además de la mano de obra para la instalación de los repuestos del área de lavandería del Hospital Universitario de Nariño E.S.E. **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista hará entrega de los insumos y/o elementos relacionados a continuación en la cantidad y unidad de medida, descrita:

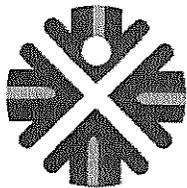
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	73152102	Juego de bandas	2	Unidad
2	73152102	Chumaceras	4	Unidad
3	73152102	Aceite amortiguadores	2	Unidad
4	73152102	Fabricación de kalifer y discos de freno	4	Unidad
5	73152102	Cambio de rodamientos transmisión eje primario	8	Unidad
6	73152102	Cambio rodamientos transmisión eje secundario	8	Unidad
7	73152102	Trabajo especializado torno para instalación	2	Unidad
8	73152102	Mano de obra especializada	2	Unidad
9	73152102	Juego de bandas térmicas para rodillo	22	Unidad

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones determinadas en el contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el contrato, previa autorización del supervisor del contrato. **3.** Presentar los respectivos soportes por medio de los cuales se determina la instalación y entrega en funcionamiento de los equipos. **4.** Reemplazar los bienes en el evento de ser exigidos sin costo alguno, según lo estipulado por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **5.** Otorgar garantía sobre los elementos adquiridos por un término no inferior a noventa (90) días. **6.** Garantizar que los elementos cumpla con las certificaciones de las normas técnicas colombianas según corresponda. **7.** Entregar, cuando aplique, los registros sanitarios de los elementos clasificados por el INVIMA como objeto de vigilancia e informar al supervisor del contrato

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



cualquier novedad relacionada con el cumplimiento contractual. **8.** Acatar las observaciones o recomendaciones del supervisor del contrato, siempre y cuando estas no contradigan el objeto contractual y presentar los informes que sean requeridos a fin de certificar sobre el mantenimiento correctivo realizado. **9.** Responder por el incumplimiento del presente contrato y por los daños que sufran los equipos por causas imputables al contratista, así como los perjuicios que se causen al Hospital. **10.** Cumplir con el pago de aportes de seguridad social y parafiscal de acuerdo a lo determinado por la ley. **11.** Con la presentación de la oferta, se entiende que el contratista acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. **12.** La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital. **13.** La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE". **14.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato incluyendo las obligaciones conjuntas de la propuesta. **15.** Garantía de 90 días hábiles de la falla reparada.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. **b)** Informar al **CONTRATISTA** cuando alguno de los insumos y/o elementos recibidos por virtud del presente contrato llegaren o se prestaren en mal estado, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato. **c)** Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, a través del supervisor designado para el efecto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los insumos y/o elementos objeto del presente contrato se entregarán por parte del **CONTRATISTA** en almacén general, según los requerimientos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas. **SEXTA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$208.993.702), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **PRESUPUESTO DISCRIMINADO:**

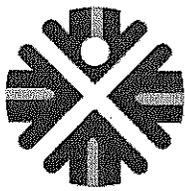
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	73152102	Juego de bandas	2	\$33.415.200
2	73152102	Chumaceras	4	\$5.569.200
3	73152102	Fabricación de kalifer y discos de freno	2	\$13.923.000
4	73152102	Aceite de amortiguadores	2	\$16.707.200
5	73152102	Cambio de rodamientos transmisión eje primario	4	\$27.846.000
6	73152102	Cambio rodamientos transmisión eje secundario	8	\$27.846.000
7	73152102	Trabajo especializado torno para instalación	8	\$16.707.600
8	7315210	Mano de obra especializada	2	\$12.530.700
9	73152102	Juego de bandas térmicas para rodillo	2	\$21.080.060
SUBTOTAL				\$175.624.960
IVA 19%				\$33.368.742
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>				<b>\$208.993.702</b>

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-**

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago
PAGOS PARCIALES	DE ACUERDO AL VALOR POR ÍTEM OFERTADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista.</li> <li>Factura o documento equivalente.</li> <li>Documentos administrativos</li> </ul> <p>NOTA: El valor del contrato se cancelará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor o supervisores del contrato.</p>

**NOVENA.- FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: **1.** EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos y/o elementos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. **2.** EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos y/o elementos contratados. **3.** EL CONTRATISTA deberá facturar todo suministro por la unidad de medida solicitada en este contrato. **4.** EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA. - GARANTÍAS.** Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: **A. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

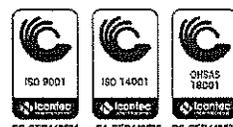
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>c. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: El cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato fijado previamente por el supervisor del mismo, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por entregar los insumos y/o elementos con defectos de calidad o empaque y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) Por la omisión en la entrega de los insumos y/o elementos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega de los insumos y/o elementos previstas en la solicitud de oferta, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento.

**DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia.

**DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO. -** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto.

**DÉCIMA OCTAVA. - PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 325 DE 20 DE JUNIO DE 20223 del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

**DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE.

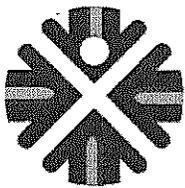
**VIGÉSIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE MANTENIMIENTO, delegado para tales fines, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



2



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

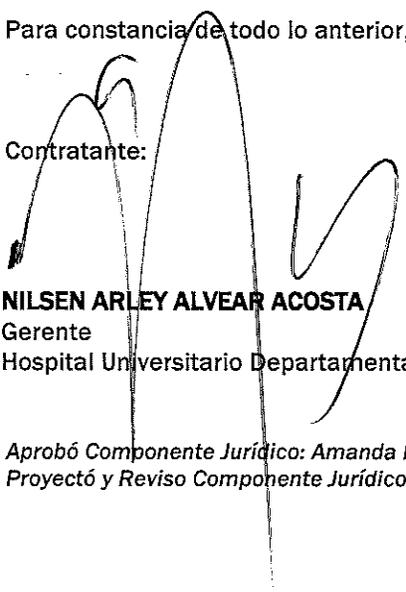


posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. **EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO.** El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. **b)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.-LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: **1)** Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. **2)** Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, Pago de estampillas recreación y deporte por el dos por ciento (2%) del valor del contrato. **3)** Publicación del presente contrato en el SECOP II por parte del Hospital.

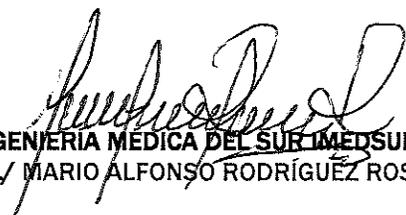
Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, el día

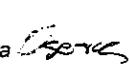
22/06/23

Contratante:

  
**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

  
**INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS.**  
R.L/ MARIO ALFONSO RODRÍGUEZ ROSAS

Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora  
Proyectó y Revisó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Contratista Oficina Jurídica Asesora 

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co

